



ORDENANZA N° 003-2016-MDP

Pacocha, 28 de Enero de 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PACOCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero de 2016; y,

VISTOS:

El Dictamen N° 03-2016-CPAP-MDP de la Comisión de Planificación, Administración y Presupuesto, el Proveído N° 176-2016-GM-MDP de la Gerencia Municipal, el Informe N° 13-2016-SAJ-MDP del Abogado II de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 002-2016-SGAT-MDP de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales pueden crear o modificar sus contribuciones, arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley,

Que, de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del artículo 41° de la norma en mención, facultad de los Gobiernos Locales el de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra, sean estos Impuestos, Tasas y Contribuciones;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago en calidad de responsables, los poseedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a sus respectivos contribuyentes, en tal sentido se tendrá como consecuencia el incremento de la base tributaria y por ende un aumento en la recaudación, beneficiando a todos los vecinos del distrito de Pacocha.

Que, el Artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, precisa que los gobiernos locales administraran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne; pudiendo conforme a lo señalado en el artículo 41° de la citada norma, condonar excepcionalmente con carácter general los intereses moratorios y las sanciones, respecto de los tributos que administre;

Que, la Administración Tributaria, conforme a la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, cuando esté facultada para actuar discrecionalmente, optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la Ley;

Que, el Artículo 130° del Código Tributario dice: "El deudor tributario podrá desistirse de sus recursos en cualquier etapa del procedimiento". "El escrito de desistimiento deberá presentarse con firma legalizada del contribuyente o representante legal. La legalización podrá efectuarse ante notario o fedatario de la Administración Tributaria. Es potestativo del órgano encargado de resolver aceptar el desistimiento";

Que, el artículo 55° de la Ley de Municipalidades establece que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de la ley. Asimismo el artículo 69 de la citada ley señala en su numerales 1 y 2 que son rentas municipales los tributos creados a su favor, y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios respectivamente, por otro lado el numeral 29 del artículo 9° de la misma ley señala que corresponde al Concejo Municipal el régimen de administración de sus bienes y rentas.

Que, es necesaria la actualización de la información contenida en la base de datos del Sistema de Administración Tributaria de la Municipalidad de Pacocha, a efectos de determinar la base imponible del Impuesto Predial de los predios ubicados en nuestra jurisdicción y con la finalidad de no incrementar los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias a los vecinos, fomentado un ambiente de estabilidad, y de reducción de la morosidad tributaria, dando las facilidades de pago que la Ley permite a favor de los contribuyentes.

Que, se advierte de los motivos que sustentan la presente Ordenanza se encuentra enmarcada dentro de los principios de respeto a los Derechos Fundamentales de la Persona, No Confiscatoriedad, Legalidad, Reserva de Ley e Igualdad, base este último para el otorgamiento de exoneraciones y beneficios tributarios;

Que, con Informe N° 002-2016-SGAT-MDP, de fecha 12 de enero de 2016, la jefatura de la Sub Gerencia de Administración Tributaria alcanza al Gerente Municipal la exposición de motivos y el anteproyecto de "ORDENANZA QUE OTORGA EL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE INTERÉS MORATORIO Y DE MULTA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE PACOCHA", argumentando que se requiere ampliar la base tributaria, reducir la omisión tributaria, la subvaluación, sincerando en mérito a las facultades discrecionales, teniendo en cuenta el interés público y a fin de no incrementar los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias a los vecinos, en aras de un ambiente de estabilidad política del Gobierno Local dictar medidas que permitan reducir la morosidad tributaria, dando las facilidades de pago que la Ley permite a favor de los contribuyentes deudores del Distrito;

Que, mediante Informe N° 013-2016-SAJ-MDP la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable.

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y siendo los Concejales Municipales quienes ejercen su función de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal luego del debate respectivo y sometido a votación aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

“ORDENANZA QUE OTORGA EL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE INTERÉS MORATORIO Y DE MULTA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE PACOCHA”

ARTÍCULO 1°.- ALCANCES

La presente ordenanza tiene como objetivo otorgar el beneficio de condonación de los intereses moratorios y reajustes generados por los impuestos y multas tributarias, como consecuencia del incumplimiento al pago de los tributos dentro de los plazos de vencimiento y de las multas tributarias impuestas. En el caso de la condonación de deuda por arbitrios municipales (limpieza pública, parques y jardines), se condona el interés moratorio y las multas tributarias; beneficio que corresponde a los años anteriores al presente ejercicio fiscal, los mismos que se harán efectivo conforme a las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 3° y 4° de la presente Ordenanza, sea que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, excepto aquellas con medida cautelar efectiva bajo cualquiera de sus formas, o deudas que hayan sido objeto de impugnación, salvo que los impugnantes y/o reclamantes se desistan expresamente de sus procesos y/o demandas interpuestas a la Municipalidad Distrital de Pacocha.

ARTÍCULO 2°.- TRIBUTOS COMPRENDIDOS

El beneficio de condonación del interés moratorio comprende la deuda de los siguientes tributos:

- Impuesto Predial,
- Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y de Parques y Jardines,
- Tasa de Licencia de Funcionamiento,
- Alcabala

ARTÍCULO 3°.- DEL BENEFICIO DE CONDONACIÓN

Hasta el último día hábil del mes de Julio de 2016 y en el horario establecido por la Municipalidad, se condona el 100% de:

- Interés moratorio de la deuda acumulada al 31 de diciembre de 2015 y lo vencido del ejercicio 2016 de los tributos comprendidos en el artículo 2° de la presente Ordenanza.
- La Multa Tributaria adeudada al 31 de diciembre de 2015 y la impuesta en el ejercicio 2016 si el infractor cumple con presentar declaración jurada de Impuesto Predial y cancela el impuesto predial y arbitrios municipales del año materia de infracción.

ARTÍCULO 4°.- NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALCANCE DEL BENEFICIO DE CONDONACION DEL INTERES MORATORIO Y LAS MULTAS TRIBUTARIAS:

- Los contribuyentes o administrados que tuvieran en trámite recursos en la vía del Tribunal Fiscal o acciones legales en la vía judicial, salvo que se presenten desistimiento, la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar dicho desistimiento, de conformidad con el párrafo quinto del Artículo 130 del Código Tributario y sus modificaciones.
- Los contribuyentes que sean propietarios, posesionarios de predios cuyo valor supera las 500 UIT, de base imponible.

ARTÍCULO 5°.- DEL PROCEDIMIENTO

En mérito al principio de simplificación, el procedimiento del beneficio dispuesto en el artículo precedente se ejecuta en forma automática, previa comprobación del Estado de Cuenta Tributaria.

Excepcionalmente, si la deuda de impuesto predial y arbitrios municipales fue cancelada con fecha anterior a la vigencia de la presente ordenanza, de oficio se condona la multa tributaria.

ARTÍCULO 6°.- DE LA VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia, previa ratificación por la Municipalidad Provincial de Ilo y a partir del día siguiente de su publicación y del Acuerdo de Concejo de ratificación.

ARTÍCULO 7°.-EFECTO

Déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan o contravengan la presente Ordenanza.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Sra. Mariol Villanueva Rospigliosi
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Sr. MANUEL EDUARDO CABALLERO ARIAS
ALCALDE